

FOLLETO

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES

- **Denominación:**
EDMOND DE ROTHSCHILD CREDIT VERY SHORT TERM
- **Forma jurídica y Estado miembro en el que ha sido constituido el OICVM:**
Fondo de inversión (FI) de derecho francés.
- **Fecha de creación y vencimiento previsto:**
Este OICVM fue aprobado por la Autoridad de los Mercados Financieros (AMF) el 20 de agosto de 1987.
El OICVM fue constituido el 20 de agosto de 1987 con una duración de 99 años.
- **Resumen de la oferta de gestión:**
El OICVM cuenta con 4 categorías de participaciones.
El OICVM no dispone de subfondos.

<i>Tipo de participaciones</i>	<i>Código ISIN</i>	<i>Asignación de sumas distribuibles</i>	<i>Divisa de denominación</i>	<i>Importe mínimo de la primera suscripción*</i>	<i>Suscriptores interesados</i>	<i>Riesgo sistemáticamente cubierto</i>
Participaciones «BH»	FR0013250578	Resultado neto: Capitalización Plusvalías netas realizadas: Capitalización	USD	1 participación	Toda clase de suscriptores	Riesgo de cambio USD/EUR
Participaciones «C»	FR0010027623	Resultado neto: Capitalización Plusvalías netas realizadas: Capitalización	Euro	1 participación	Toda clase de suscriptores	No procede
Participaciones «D»	FR0010672055	Resultado neto: Distribución Plusvalías netas realizadas: Capitalización y/o distribución y/o aplazamiento	Euro	1 participación	Toda clase de suscriptores	No procede
Participaciones «R»	FR0011031392	Resultado neto: Capitalización y/o Distribución Plusvalías netas realizadas: Capitalización y/o distribución y/o aplazamiento	Euro	1 participación	Reservado principalmente a las entidades del Grupo EDMOND DE ROTHSCHILD	No procede

* El importe mínimo de suscripción inicial no se aplica a las suscripciones que podrían realizar la Sociedad gestora, el depositario o entidades que pertenezcan al mismo grupo.

➤ **Indicación del lugar donde se puede obtener el informe anual y el informe periódico más recientes:**

Los últimos documentos anuales y periódicos se enviarán en un plazo de ocho días hábiles previa petición simple por escrito del partícipe a la Sociedad gestora Edmond de Rothschild Asset Management (France) - 47 rue du Faubourg Saint-Honoré – 75401 París Cedex 08.

II. AGENTES

➤ **Sociedad gestora:**

EDMOND DE ROTHSCHILD ASSET MANAGEMENT (FRANCE)

Société Anonyme (sociedad anónima) con Comité Ejecutivo y Comité de Supervisión, autorizada en calidad de Sociedad gestora por la AMF (Autoridad de los Mercados Financieros) el 15 de abril de 2004 con el número GP 04000015.

Domicilio social: 47, rue du Faubourg Saint-Honoré - 75401 París Cedex 08

➤ **Depositario:**

CACEIS Bank

Société Anonyme (sociedad anónima)

Institución de crédito autorizada por el CECEI

Domicilio social: 89-91 rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge

Dirección postal: 12 place des États-Unis – CS 40083 – 92549 Montrouge CEDEX

Las funciones del depositario abarcan las funciones de custodia de activos, el control de la regularidad de las decisiones de la Sociedad gestora y el control de los flujos de caja de los OICVM, tal como se definen en la normativa aplicable.

El depositario es también responsable, por delegación de la Sociedad gestora, de la gestión de los pasivos del Fondo, que incluye la centralización de las órdenes de suscripción y reembolso de las participaciones del Fondo y el mantenimiento de la cuenta de emisión de las participaciones del Fondo.

El depositario es independiente de la Sociedad gestora.

Delegados

La descripción de las funciones delegadas de custodia, la lista de delegados y subdelegados de CACEIS Bank y la información sobre los conflictos de interés que pueden surgir a partir de tales delegaciones están disponibles en el sitio web de CACEIS: www.caceis.com.

La información actualizada está disponible para los inversores que la soliciten.

➤ **Entidad centralizadora por delegación:**

CACEIS Bank asume por delegación las funciones relacionadas con la gestión de los pasivos: la centralización de las órdenes de suscripción y reembolso, por una parte, y la gestión de la cuenta de emisión del OICVM, por otra.

➤ **Institución encargada del registro de las emisiones por delegación:**

CACEIS Bank

Société Anonyme (sociedad anónima)

Institución de crédito autorizada por el CECEI

Domicilio social: 89-91 rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge, Francia

Dirección postal: 12, place des États-Unis – CS 40083 – 92549 Montrouge CEDEX

➤ **Entidad de custodia:**

CACEIS Bank

Société Anonyme (sociedad anónima)

Institución de crédito autorizada por el CECEI

Domicilio social: 89-91 rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge, Francia

Dirección postal: 12, place des États-Unis – CS 40083 – 92549 Montrouge CEDEX

La Entidad de custodia se encarga, por cuenta del depositario, de la custodia de las participaciones del OICVM, de su liquidación y del pago, así como de la entrega de las órdenes recibidas y transmitidas por el depositario. También garantiza el servicio financiero de las participaciones del OICVM (operaciones sobre valores y cuentas por cobrar).

➤ **Auditor:**

KPMG Audit

Domicilio social:

Financial Services / DSI – 2 avenue Gambetta – CS 60055 - 92066 París La Défense

Firmante: D. Nicolas DUVAL-ARNOULD

➤ **Entidad comercializadora:**

EDMOND DE ROTHSCHILD ASSET MANAGEMENT (FRANCE)

Société Anonyme (sociedad anónima) con Comité Ejecutivo y Comité de Supervisión, autorizada en calidad de Sociedad gestora por la AMF (Autoridad de los Mercados Financieros) el 15 de abril de 2004 con el número GP 04000015.

Domicilio social: 47, rue du Faubourg Saint-Honoré - 75401 París Cedex 08

Teléfono: 00 33 1 40 17 25 25

Fax: 00 33 1 40 17 24 42

Correo electrónico: contact@edram.fr

Sitio web: www.edram.fr

Edmond de Rothschild Asset Management (France) toma la iniciativa de comercializar el OICVM y podrá terminar delegando la ejecución efectiva de dicha comercialización a un tercero, designado a su entera discreción. Por otra parte, la Sociedad gestora no conoce al conjunto de entidades comercializadoras de las participaciones del OICVM, que pueden actuar sin necesidad de orden alguna.

Con independencia de la entidad comercializadora final, los equipos comerciales de Edmond de Rothschild Asset Management (France) están a disposición de los partícipes para cualquier información o pregunta relacionada con el OICVM en el domicilio social de la sociedad.

➤ **Delegación de la gestión contable:**

CACEIS FUND ADMINISTRATION

Société Anonyme (sociedad anónima) con un capital social de 5 800 000 €

Domicilio social: 89-91, rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge

Dirección postal: 12, place des États-Unis – CS 40083 – 92549 Montrouge CEDEX

La Sociedad gestora Edmond de Rothschild Asset Management (France) delega en Caceis Fund Administration la gestión contable del OICVM.

El principal objetivo social de Caceis Fund Administration es la valoración y la gestión contable de carteras financieras. A este respecto, esta se encarga principalmente del tratamiento de la información financiera relativa a las carteras, los cálculos de valores liquidativos, el mantenimiento de la contabilidad de las carteras, la redacción de estados e informes contables y financieros, y la preparación de diversos estados reglamentarios o específicos.

➤ **Delegación de la gestión financiera:**

Edmond de Rothschild Asset Management (France) delega la gestión financiera de la IIC a Amundi Asset Management, *Société Anonyme* (sociedad anónima), Sociedad gestora de cartera autorizada por la AMF (Autoridad de los Mercados Financieros) con el n.º GP 04000036.

Domicilio social: 90, Boulevard Pasteur - 75015 París

Edmond de Rothschild Asset Management (France) delega parcialmente la gestión financiera del OICVM en: Edmond de Rothschild (Suisse) S.A.

Société Anonyme (sociedad anónima) de derecho suizo, regulada por la Ley federal de bancos y cajas de ahorro de Suiza, de 8 de noviembre de 1934, e inscrita en el Registro Mercantil suizo con el n.º CHE-105.978.847.

Domicilio social: 18 rue de Hesse, CH – 1204 Ginebra – Suiza

Dicha delegación de gestión financiera se centra en la cobertura cambiaria de las participaciones cubiertas.

➤ **Organismos designados para recibir las suscripciones y los reembolsos:**

CACEIS Bank (centralizadora por delegación)

89-91 rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge

En caso de que las órdenes se trasmitan a las entidades encargadas de la recepción de las órdenes de suscripción y reembolso, los partícipes deberán tener en cuenta que la hora límite de centralización de las órdenes se aplica a la centralizadora CACEIS Bank. En consecuencia, las otras entidades designadas podrán aplicar su propia hora límite, anterior a la mencionada anteriormente, para poder transmitir las órdenes dentro del plazo a CACEIS Bank.

CACEIS Bank, Luxembourg Branch

5 Allée Scheffer - L-2520 Luxemburgo

III. MODALIDADES DE FUNCIONAMIENTO Y DE GESTIÓN

3.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES:

➤ **Características de las participaciones:**

- Código ISIN:
 Participaciones «BH»: FR0013250578
 Participaciones «C»: FR0010027623
 Participaciones «D»: FR0010672055
 Participaciones «R»: FR0011031392

- Naturaleza del derecho: el FI es una copropiedad que se compone de instrumentos financieros y de depósitos cuyas participaciones se emiten y se reembolsan a petición de los partícipes al valor liquidativo, incrementado o reducido en función de los gastos y las comisiones. Los partícipes ostentan un derecho de copropiedad sobre los activos del FI proporcional al número de participaciones que posean.
- Inscripción en un registro: las participaciones serán admitidas en Euroclear France y serán calificadas como títulos nominativos antes de su admisión y como títulos al portador después de su admisión. Los derechos de los titulares de participaciones nominativas estarán representados por una entrada en un registro, que mantendrá el depositario, y los derechos de los titulares de participaciones al portador estarán representados por una inscripción en la cuenta mantenida por el depositario central (Euroclear France) como subafiliado en nombre de la entidad de custodia.
- Derecho de voto: las participaciones del FI no conllevan derecho de voto alguno. Las decisiones las toma la Sociedad gestora.
- Forma de las participaciones: al portador.
- División (fraccionamiento): Las participaciones «R» se expresan en números enteros de participaciones. Las participaciones «BH», «C» y «D» se expresan en números enteros o en milésimas de participaciones.

➤ **Fecha de cierre:**

El día del último valor liquidativo del mes de diciembre.

➤ **Régimen fiscal:**

En su calidad de copropiedad, los FI quedan de pleno derecho fuera del campo de aplicación del impuesto sobre sociedades y se benefician de cierta transparencia.

De esta manera, las ganancias o las pérdidas realizadas que se deriven del reembolso de las participaciones del FI (o de la disolución del FI) constituyen plusvalías o minusvalías sometidas al régimen tributario sobre valores mobiliarios aplicable a cada partícipe en función de su situación específica (país de residencia, persona física o jurídica, lugar de suscripción, etc.). Estas plusvalías pueden ser objeto de retención a cuenta si el partícipe no está fiscalmente domiciliado en Francia. Asimismo, en algunos casos, las plusvalías latentes pueden ser objeto de tributación. Por último, se indica al partícipe que el Fondo de inversión incluye participaciones «BH» y «C» de capitalización, una participación «D» de distribución y una participación «R» de capitalización y/o distribución.

Antes de suscribir cualquier participación del FI, si tiene dudas sobre su situación fiscal, se invita al partícipe a consultar a un asesor fiscal acerca del régimen fiscal específico que se le aplicará.

➤ **Régimen fiscal específico:**

No procede.

3.2 DISPOSICIONES PARTICULARES:

➤ **Clasificación:**

IIC monetaria con valor liquidativo variable estándar

➤ **Nivel de exposición en otros OICVM, FIA o fondos de inversión de derecho extranjero:**

Inferior al 10 % del patrimonio neto.

➤ **Objetivo de gestión:**

Al invertir en los mercados monetarios y de tipos de interés, el objetivo de gestión consiste en obtener, tras la deducción de los gastos de gestión, una rentabilidad superior a la de su índice de referencia, es decir, el €STR capitalizado para las participaciones en euros y los Fondos federales para las participaciones denominadas en USD, en el horizonte de inversión recomendado.

En caso de que los tipos de interés del mercado monetario sean muy bajos o incluso negativos, la rentabilidad generada por el OICVM no sería suficiente para cubrir los gastos de gestión y el OICVM vería disminuido su valor liquidativo de manera estructural.

➤ **Índice de referencia:**

€STR capitalizado:

El €STR (tipo de interés a corto plazo del euro o *Euro Short Term Rate*) es un tipo de interés, calculado y gestionado por el Banco Central Europeo (BCE), que refleja el coste de los préstamos interbancarios en euros a un día de la zona euro.

Toda la información relativa al tipo €STR se encuentra disponible en el sitio web del Banco Central Europeo (BCE): <https://www.ecb.europa.eu/>.

Fondos federales capitalizados:

Los Fondos federales son el tipo de interés representativo del mercado monetario estadounidense.

Puesto que la gestión del OICVM no está indexada, la rentabilidad de este podrá diferir del índice de referencia, que solo es un índice comparativo *a posteriori*.

Los tipos e índices que se utilizan son anualizados. El cálculo de la rentabilidad del índice incluye los cupones.

➤ **Estrategia de inversión:**

Estrategias utilizadas:

El OICVM estará constituido hasta en un 100 % de su patrimonio neto por instrumentos del mercado monetario denominados en euros u otras divisas. Los títulos en divisas están totalmente cubiertos frente al riesgo de cambio.

Los instrumentos derivados se utilizarán con fines de cobertura.

Los instrumentos admisibles tendrán una calificación de al menos «Investment Grade» (títulos con una calificación a largo plazo superior o equivalente a BBB-, o una calificación a corto plazo equivalente o superior a A-3 según Standard & Poor's o una agencia equivalente o considerada equivalente por la Sociedad gestora).

No obstante, se especifica que los títulos no calificados por ninguna agencia de calificación, pero que tengan una calificación de categoría de inversión («Investment Grade») de la Sociedad gestora, no supondrán más del 15 % del patrimonio neto.

La selección de valores no se basa de forma automática y exclusiva en el criterio de calificación. Se basa principalmente en un análisis interno. Antes de cada decisión de inversión, la Sociedad gestora analiza cada valor mediante otros criterios distintos de la calificación crediticia.

La estrategia de inversión se basa en tres áreas principales:

- un análisis de la liquidez de los activos y de la gestión de la liquidez;
- una selección de títulos de crédito de emisores públicos y privados; y
- una gestión activa del Vencimiento medio ponderado.

El OICVM limitará sus inversiones a instrumentos financieros cuyo vencimiento sea inferior o igual a 2 años, siempre que el tipo sea revisable en un plazo máximo de 397 días. Además, el vencimiento medio ponderado de la cartera («WAM», «Weighted average maturity», en inglés) será inferior o igual a 6 meses. La duración media ponderada de la cartera hasta la fecha de vencimiento de los valores («WAL», «Weighted average life», en inglés) será inferior o igual a 12 meses.

Más concretamente, los límites que respeta este fondo son los siguientes:

Vencimiento medio ponderado ¹ (VMP)	inferior o igual a 6 meses
--	----------------------------

¹VMP es una medida de la duración media hasta el vencimiento de todos los valores en posesión del OICVM, ponderada para reflejar el peso relativo de cada instrumento, teniendo en cuenta que el vencimiento de un instrumento de tipo variable (*floating rate*) es el tiempo restante hasta la siguiente revisión del tipo de interés monetario, y no el tiempo restante hasta que se reembolse el principal del instrumento. En la práctica, el VMP se utiliza para medir la sensibilidad de un fondo monetario a las variaciones de los tipos de interés monetarios.

Duración media ponderada ² (DMP)	inferior o igual a 12 meses
Liquidez a 1 día	superior al 7,5 % del patrimonio neto
Liquidez a 7 días	superior al 15 % del patrimonio neto
Duración residual máxima de los valores e instrumentos	2 años Los instrumentos del mercado monetario de tipo variable y los instrumentos del mercado monetario de tipo fijo cubiertos por una permuta financiera se actualizan respecto a un índice o tipo de interés del mercado monetario.
Calidad de la firma de los instrumentos	Para evaluar la calidad crediticia de los valores, el delegado de la gestión financiera podrá referirse, al adquirirlos, con carácter no exclusivo, a las calificaciones de categoría «Investment Grade» de las agencias de calificación reconocidas que considere más pertinentes; no obstante, velará por que se evite toda dependencia mecánica de dichas calificaciones durante todo el período de posesión de los valores. Para ello, realiza un análisis independiente de la calidad crediticia de cada emisor de acuerdo con el «procedimiento de evaluación de la calidad crediticia» que se describe a continuación.

Procedimiento de evaluación interna de la calidad crediticia:

I) Descripción del ámbito de aplicación del procedimiento

Amundi Asset Management, delegado de la gestión financiera del OICVM, ha establecido un procedimiento de evaluación interna de la calidad crediticia de las IIC monetarias. Su objetivo es establecer los principios y metodologías para garantizar que estas IIC inviertan en activos que hayan sido evaluados positivamente en cuanto a la calidad crediticia.

El procedimiento de evaluación interna de la calidad crediticia, cuya aplicación es sistemática y permanente para toda la gestión monetaria del grupo Amundi, establece:

- los principios de prudencia, adecuación y pertinencia en todas las fases clave que afectan al ciclo de inversión; y
- las metodologías de análisis que permiten determinar no solo la elegibilidad de los préstamos para adquisición de la IIC monetaria, sino también el seguimiento de los préstamos invertidos que se estarían deteriorando para evitar que los que probablemente incumplan sus obligaciones se mantengan en los saldos pendientes.

II) Descripción de los actores del procedimiento

La función del Comité de riesgos del Grupo Amundi y del Comité de riesgos de crédito, que emana del mismo, es definir la política de riesgos aplicable a todas las entidades del Grupo Amundi (riesgos asumidos por cuenta de terceros y por cuenta propia).

En este contexto, el Comité de riesgos del Grupo Amundi tiene plena autoridad para:

- definir la política de riesgos de Amundi;
- determinar el contexto de riesgo para cada producto o actividad;
- validar el contexto de riesgo de las estrategias de gestión y los procesos de inversión;
- validar las metodologías de cálculo de los indicadores de riesgo;
- validar los límites de crédito;
- tomar decisiones sobre el uso de nuevos instrumentos financieros por parte de las IIC;
- revisar los resultados de los controles efectuados; y
- tomar las decisiones necesarias para resolver las excepciones detectadas.

El Comité de riesgos del Grupo delega sus responsabilidades específicas en varios subcomités.

Así, el Comité de riesgos de crédito valida los límites por emisor de las IIC supervisadas, así como la cuenta propia y los límites de contraparte de todas las IIC del Grupo Amundi. Las decisiones del Comité de riesgos de crédito no están sujetas a votación, sino que son adoptadas por su Presidente, en función de las deliberaciones del Comité.

²DMP es la duración residual media ponderada de cada valor en posesión del OICVM, es decir, la duración restante hasta el reembolso completo del principal (excluidos los vencimientos de intereses y las reducciones del principal). La DMP se utiliza para medir el riesgo de crédito y el riesgo de liquidez.

El Comité de riesgos del Grupo y el Comité de riesgos de crédito están presididos por el Director general delegado responsable de la División de control y apoyo al negocio y, en su defecto, por el Director de riesgos. El resto de miembros permanentes del Comité de riesgos del Grupo son los responsables de las líneas de negocio de Inversiones, Comerciales (Clientes particulares, Clientes institucionales), Operaciones, Servicios y TI, y Controles (Cumplimiento, Auditoría, Riesgos, incluyendo los responsables de las líneas de negocio de Peritaje, riesgos de inversión y riesgos operativos). Para el Comité de riesgos de crédito, el jefe del equipo de análisis y gestión de riesgos de crédito y los analistas del equipo también son invitados permanentes.

El Comité de riesgos de crédito se reúne mensualmente y, en su caso, en cualquier momento y de forma *ad hoc*, y decide los términos de su validación.

III) Descripción de la metodología

En todas las etapas clave del ciclo de inversión, a petición de la dirección, un equipo independiente de análisis y gestión del crédito, vinculado a los Riesgos de Amundi, implementa las metodologías aplicables:

- recopilación de información;
- análisis y evaluaciones de la calidad crediticia, recomendación de las condiciones de inversión (código de riesgo, límites de importe y vencimiento máximo) al Comité de riesgos de crédito para su validación;
- seguimiento de los riesgos de crédito validados por el Comité de riesgos de crédito, incluido el seguimiento del crédito en deterioro y el seguimiento de las alertas; y
- gestión de los casos que exceden de los límites en importe o en duración.

Las fuentes de información utilizadas para el análisis deben ser fiables y múltiples:

- en la fuente: informes anuales y publicaciones en los sitios web de los emisores, reuniones y presentaciones de los emisores en el contexto de reuniones bilaterales (las denominadas «one-on-one») y/o «road-shows», o en la red («net road-shows»); y
- en el mercado: presentaciones verbales y/o escritas de las agencias de calificación y/o análisis de ventas, información pública difundida por los medios de comunicación.

Los criterios utilizados para el análisis son:

- cuantitativos: datos operativos y financieros publicados que se analizan no solo al cierre de las cuentas, sino también a lo largo del tiempo para evaluar las tendencias y, en su caso, se ajustan con el fin de estimar unos ratios de rentabilidad, solvencia y liquidez lo más representativos posible; y
- cualitativos: acceso financiero, operativa, estrategia, gestión, gobierno, reputación, que se evalúan en términos de coherencia, credibilidad o sostenibilidad a corto y medio plazo.

Sobre la base de las metodologías establecidas en el procedimiento que se aplica, los análisis deben abarcar la rentabilidad, la solvencia y la liquidez, con métodos de análisis específicos para los diferentes tipos de emisores y sectores de actividad (empresas, finanzas, administraciones públicas, etc.), y en función de las clases de activos/instrumentos (no calificados, titulizaciones, cubiertos, subordinados, etc.). En última instancia, deberían permitir evaluar la visibilidad a corto y medio plazo en términos de la viabilidad del emisor, tanto desde un punto de vista intrínseco como en el contexto en el que opera.

Al final del análisis, la evaluación adopta la forma de un código de riesgo, y la gestión del crédito por un conjunto de límites en importe y vencimiento máximo, que el equipo de análisis y gestión del crédito recomienda al Comité de riesgos de crédito vigente.

El código de riesgo representa la calidad del crédito en una escala del 1 (sólido) al 6 (bajo) para fines de inversión a medio y largo plazo, con seguimiento y alertas para acciones sobre los saldos pendientes en caso de deterioro. El nivel mínimo de código de riesgo requerido para la inversión en una IIC monetaria debe estar por debajo del código 4. No obstante, en el caso de las inversiones a muy corto plazo (menos de 6 meses), podrán autorizarse, de forma excepcional y selectiva, créditos por encima del código de riesgo 5.

Los límites de importe y vencimiento máximo se adaptan teniendo en cuenta la calidad crediticia, el tamaño del emisor y la influencia en la deuda consolidada del emisor. En caso de exceso, se aplicará el procedimiento previsto a tal efecto para regularizar la situación:

- bien mediante una venta inmediata de los saldos pendientes en exceso, manteniendo los saldos pendientes dentro de los límites establecidos;
- mediante la gestión extintiva del saldo pendiente, que se supervisa en exceso, si está justificado; o
- mediante un aumento del límite de absorción del exceso, si está justificado (en particular, en función de la calidad crediticia y del grado de influencia en la deuda total del emisor).

Estas decisiones se registran por escrito de conformidad con el artículo 7 del Reglamento delegado (UE) 2018/990.

Los créditos individuales que entran en el universo de inversiones admisibles se revisan al menos una vez al año y tantas veces como sea necesario en función de los acontecimientos o desarrollos que afecten a la evaluación de la calidad crediticia.

IV) Contexto de revisión de la metodología

El Comité de riesgo y el Comité de riesgos de crédito revisan y validan las metodologías de la gestión del crédito para las IIC monetarias al menos una vez al año, y tantas veces como sea necesario, con el fin de adaptarlas a la cartera actual y a las condiciones externas, de conformidad con las disposiciones normativas relativas a las IIC monetarias.

El OICVM podrá realizar adquisiciones y cesiones temporales de valores relativos a valores financieros admisibles o instrumentos del mercado monetario:

- hasta el 100 % de su patrimonio neto en pactos de recompra inversa; y
- hasta el 10 % de su patrimonio neto en pactos de recompra.

Asimismo, el proceso de selección de valores también incluye un filtro negativo para excluir a las empresas que contribuyen a la producción de armas controvertidas, de conformidad con lo establecido en las convenciones internacionales sobre la materia. También se excluye a las empresas cuya actividad está relacionada con el carbón térmico, los combustibles fósiles no convencionales y el tabaco, de acuerdo con la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (France), que se puede consultar en su sitio web. Dicho filtro negativo contribuye a reducir el riesgo de sostenibilidad.

El fondo no incorpora otras características medioambientales o sociales en el proceso de selección de inversiones y su objetivo no es realizar inversiones sostenibles (según lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento [UE] 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, también conocido como «SFDR», por sus siglas en inglés).

El gestor no analiza las incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad de este producto. Las inversiones subyacentes de este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea en materia de actividades económicas medioambientalmente sostenibles, de conformidad con el Reglamento de la taxonomía.

Activos en cartera:

- **Renta variable**

No procede

- **Títulos de crédito e instrumentos del mercado monetario**

El OICVM está destinado a invertir hasta el 100 % del patrimonio neto en títulos de crédito negociables y bonos, emitidos en euros o en cualquier otra divisa, por entidades públicas o privadas.

Los instrumentos admisibles tendrán una calificación de al menos «Investment Grade» (títulos con una calificación a largo plazo superior o equivalente a BBB-, o una calificación a corto plazo equivalente o superior a A-3 según Standard & Poor's o una agencia equivalente o considerada equivalente por la Sociedad gestora). No obstante, se especifica que los títulos no calificados por ninguna agencia de calificación, pero que tengan una calificación de categoría de inversión («Investment Grade») de la Sociedad gestora, no supondrán más del 15 % del patrimonio neto.

Naturaleza jurídica de los instrumentos utilizados

Las categorías de instrumentos del mercado monetario utilizadas son las siguientes:

- títulos negociables a corto plazo; y
- títulos negociables a medio plazo.

Pueden representar hasta un 100 % del patrimonio neto del fondo.

- **Acciones o participaciones de otras IIC**

El OICVM podrá poseer hasta un 10 % de su patrimonio en participaciones o acciones de las siguientes IIC monetarias a corto plazo y/o estándar:

- OICVM franceses o europeos; y
- FIA franceses o europeos que respondan a los criterios establecidos por el Código monetario y financiero.

Estas IIC podrán estar gestionadas por la Sociedad gestora o una sociedad vinculada.

- **Instrumentos derivados**

Dentro del límite del 100 % de su patrimonio neto, el OICVM podrá participar en contratos financieros negociados en mercados internacionales regulados, organizados o extrabursátiles, con el fin de formalizar:

- futuros sobre tipos de interés;
- opciones sobre futuros de tipos de interés;
- swaps de divisas y de tipos de interés; y
- contratos de divisas a plazo.

La finalidad de estos instrumentos derivados será cubrir la cartera frente al riesgo de tipo de interés, así como al riesgo de cambio.

Las opciones y los swaps de divisas se utilizan para cubrir la exposición de la cartera de valores.

Los swaps de tipos de interés se utilizan para cubrir la cartera frente a las variaciones de los tipos de interés.

Los swaps de divisas se utilizan en participaciones EUR para cubrir totalmente la exposición de la cartera de valores.

Los futuros de tipos de interés pueden utilizarse para cubrir una posición existente en la cartera, en función de los diferentes vencimientos de la curva de tipos.

Los contratos de divisas a plazo se utilizan para cubrir la exposición de la cartera de valores.

El OICVM no utilizará Total Return Swaps.

- **Instrumentos derivados implícitos**

Para cumplir su objetivo de gestión, el OICVM también podrá invertir en instrumentos financieros con derivados implícitos. En particular, el OICVM podrá invertir en bonos rescatables o con opción de venta. El OICVM no tiene por objeto invertir en bonos convertibles.

- **Depósitos**

El OICVM podrá efectuar depósitos durante un período máximo de doce meses.

Estos depósitos contribuyen al objetivo de gestión del OICVM al permitirle gestionar la tesorería. Son reembolsables a petición o se pueden retirar en cualquier momento. Los depósitos se efectúan en entidades de crédito que tienen su domicilio social en un Estado miembro o, si tienen su domicilio social en un país tercero, están sujetos a normas prudenciales consideradas equivalentes a las normas establecidas en el derecho de la Unión Europea.

- **Empréstitos en efectivo**

Los empréstitos en efectivo están prohibidos. Sin embargo, en situaciones como, por ejemplo, reembolsos importantes u operaciones de crédito en cuenta no liquidadas por razones técnicas, el fondo puede, excepcionalmente, estar temporalmente en situación de deuda.

La situación deudora se resolverá lo antes posible y en el mejor interés de los partícipes.

- **Operaciones temporales de adquisición y cesión de títulos**

A los efectos de la liquidez del fondo y sin alejarse de sus objetivos de inversión, el OICVM podrá formalizar operaciones de adquisición y de cesión temporales de títulos sobre títulos financieros admisibles o instrumentos del mercado monetario:

- hasta el 100 % de su patrimonio neto en pactos de recompra inversa; y
- hasta el 10 % de su patrimonio neto en pactos de recompra.

Los préstamos y empréstitos de valores están prohibidos.

Más concretamente, estas operaciones consistirán en pactos de recompra y recompra inversa emitidos sobre títulos de tipos o crédito de países de la zona euro, y se realizarán en el marco de la gestión de la tesorería del OICVM.

La proporción prevista de activos gestionados que será objeto de esta operación será del:

- 25 % del patrimonio neto en pactos de recompra inversa; y
- 1 % del patrimonio neto en pactos de recompra.

Estas operaciones pueden cancelarse en cualquier momento con un preaviso de dos días hábiles.

Las operaciones de pactos de recompra tienen una duración máxima de siete días hábiles.

Las contrapartes de dichas operaciones son instituciones financieras de primer nivel, domiciliadas en los países de la OCDE y que cuentan con una calificación mínima de «Investment Grade» (una calificación superior o equivalente a BBB- según Standard & Poor's o equivalente, o que la Sociedad gestora les otorgue una calificación equivalente).

Estas contrapartes no disponen de ningún poder sobre la composición o la gestión de la cartera del OICVM.

Para limitar sensiblemente el riesgo global de contraparte de los instrumentos negociados de forma extrabursátil, la Sociedad gestora podrá recibir garantías en efectivo que se depositarán en poder del depositario, sin que se permita su reinversión.

La sección relativa a gastos y comisiones incluye la información complementaria sobre la remuneración de las cesiones y adquisiciones temporales.

➤ **Perfil de riesgo:**

Su dinero se invertirá principalmente en instrumentos financieros seleccionados por la Sociedad gestora. Estos instrumentos estarán bajo la influencia de la evolución ni las incertidumbres del mercado.

Los factores de riesgo expuestos a continuación no son de carácter limitativo. Cada inversor deberá analizar el riesgo inherente a cada inversión y deberá forjarse su propia opinión independientemente del Grupo Edmond de Rothschild, basándose, si fuera necesario, en la opinión de asesores especializados en dichas cuestiones a fin de garantizar, principalmente, la adecuación de dicha inversión con respecto a su situación financiera, jurídica y a su horizonte de inversión.

Riesgo de pérdida de capital:

El OICVM carece de garantías o protección y, por lo tanto, puede que el capital que se invirtió inicialmente no se recupere al completo, aunque los suscriptores conserven las participaciones durante el horizonte de inversión recomendado.

Riesgo asociado a la gestión discrecional:

El estilo de gestión discrecional se basa en la previsión de la evolución de los distintos mercados (renta variable, bonos, monetarios, materias primas, divisas). Existe el riesgo de que el OICVM no invierta continuamente en los mercados más competitivos. Por tanto, el rendimiento del OICVM puede ser inferior al objetivo de gestión y la caída de su valor liquidativo puede conducir a un rendimiento negativo.

Riesgo de crédito:

El riesgo principal relacionado con los títulos de crédito y/o los instrumentos del mercado monetario, como bonos del Tesoro (BTF y BTAN) o títulos negociables a corto plazo, es el de incumplimiento por parte del emisor, es decir, el impago de los intereses y/o la omisión de reembolso del capital. El riesgo de crédito también está vinculado al deterioro de un emisor. El partícipe deberá tener en cuenta que el valor liquidativo del OICVM puede variar a la baja en caso de que se registre una pérdida total en un instrumento financiero tras el incumplimiento de un emisor. La presencia de títulos de crédito directamente o a través de IIC en la cartera expone el OICVM a efectos de la variación de la calidad del crédito.

Riesgo de tipos de interés:

La exposición a productos de tipos de interés (títulos de crédito e instrumentos del mercado monetario) hace que el OICVM sea sensible a las fluctuaciones de los tipos de interés. El riesgo de tipos de interés representa una posible caída del valor del título y, por tanto, del valor liquidativo del OICVM en caso de variación de la curva de tipos.

Riesgo vinculado a los derivados:

El OICVM podrá contratar instrumentos financieros a plazo (derivados).

Recurrir a contratos financieros podrá provocar un riesgo de caída del valor liquidativo más importante y rápido que el de los mercados en los cuales invierte el OICVM.

Impacto de la inflación:

El OICVM estará expuesto a riesgos relacionados con la inflación, es decir, la subida general de precios. De hecho, el nivel de inflación influye en la evolución de los tipos de interés y, por tanto, de los instrumentos del mercado monetario.

Riesgo de contraparte:

El riesgo de contraparte surge cuando el OICVM recurre a contratos financieros negociados OTC y/o a operaciones de adquisiciones y cesiones temporales de títulos. Estas operaciones exponen potencialmente el OICVM a un riesgo de incumplimiento por parte de una de sus contrapartes y, en ese caso, a una caída de su valor liquidativo.

Riesgos relacionados con las operaciones de adquisición y cesión temporales de títulos:

La utilización de estas operaciones y la gestión de sus garantías pueden conllevar ciertos riesgos específicos, como los riesgos operativos o el riesgo de conservación. De este modo, el recurso a estas operaciones puede conllevar un efecto negativo sobre el valor liquidativo del OICVM.

Riesgo jurídico:

Se trata del riesgo de redacción inadecuada de los contratos celebrados con las contrapartes en las operaciones de adquisición y de cesión temporales de títulos.

Riesgo de sostenibilidad:

Todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión.

➤ **Garantía o protección:**

No procede

➤ **Suscriptores interesados y perfil del inversor habitual:**

Participaciones «BH», «C» y «D»: toda clase de suscriptores.

Participaciones «R»: reservadas principalmente a las entidades del Grupo EDMOND DE ROTHSCHILD.

El OICVM está destinado principalmente a los inversores que desean invertir sus activos líquidos a corto plazo.

Las participaciones de este OICVM no se han registrado ni se registrarán en Estados Unidos en aplicación de la Ley de valores (*Securities Act*) de 1933, en su versión modificada, ni han sido admitidas en virtud de ninguna ley estadounidense. Estas participaciones no deberán ofertarse, venderse ni transferirse a Estados Unidos (incluidos sus territorios y posesiones) ni beneficiar, directa o indirectamente, a ninguna Persona estadounidense (en el sentido del Reglamento S de la Ley de valores de 1933).

El OICVM podrá suscribir participaciones o acciones de fondos objetivo que puedan participar en ofertas de nuevas emisiones de valores estadounidenses («OPV estadounidenses») o bien participar directamente en ofertas públicas de venta estadounidenses («OPV estadounidenses»). La autoridad que regula la industria financiera en Estados Unidos (FINRA, por sus siglas en inglés), de conformidad con las normas 5130 y 5131 de la FINRA (las Normas), ha establecido prohibiciones acerca de la admisibilidad de ciertas personas para participar en la atribución de OPV estadounidenses. Por lo tanto, se excluye de participación a los beneficiarios reales de las cuentas cuando sean profesionales del sector de los servicios financieros (incluidos, entre otros, el propietario o el empleado de una sociedad miembro de la FINRA o un gestor de fondos) (Personas restringidas), o un directivo o un consejero de una sociedad estadounidense o no estadounidense que pueda ejercer actividades relacionadas con una sociedad miembro de la FINRA (Personas interesadas).

El OICVM no se podrá ofrecer ni vender en beneficio o en nombre de una «Persona estadounidense», según se define en la «Regulación S», ni de los inversores que las Normas de la FINRA consideren Personas restringidas o Personas interesadas. En caso de duda acerca de su condición, el inversor debe solicitar el asesoramiento de su asesor jurídico.

El importe razonable para invertir en este OICVM depende de su situación personal. Para determinarlo, se recomienda al partícipe solicitar el asesoramiento de un profesional para diversificar su inversión y determinar la parte de la cartera financiera o de su patrimonio que invertirá en el OICVM, valorando especialmente el horizonte de inversión recomendado, la exposición a los riesgos mencionada, su patrimonio personal, sus necesidades y sus propios objetivos. En cualquier caso, es imprescindible para todo partícipe diversificar suficientemente su cartera para no estar expuesto únicamente a los riesgos de este OICVM.

- Horizonte mínimo de inversión recomendado: de 3 a 6 meses

➤ **Modalidades de determinación de asignación de las sumas distribuibles:**

Sumas distribuibles	Participaciones «BH» y «C»	Participaciones «D»	Participaciones «R»
Asignación del resultado neto	Capitalización	Distribución	Mixta (capitalización y/o distribución)
Asignación de las plusvalías o minusvalías netas realizadas	Capitalización	Capitalización (total o parcial) o Distribución (total o parcial) o Aplazamiento (total o parcial), conforme al criterio de la Sociedad gestora.	Capitalización (total o parcial) o Distribución (total o parcial) o Aplazamiento (total o parcial), conforme al criterio de la Sociedad gestora.

En lo relativo a las participaciones de distribución, la Sociedad gestora del OICVM puede decidir la distribución de uno o varios dividendos a cuenta en función de los estados certificados por el auditor.

En lo relativo a las participaciones mixtas, la Sociedad gestora del OICVM puede decidir la distribución de uno o varios dividendos a cuenta en función de los estados certificados por el auditor.

➤ **Frecuencia de distribución:**

Participaciones de capitalización: no aplicable.

Participaciones de distribución: anual con posibilidad de dividendos a cuenta. El pago de sumas distribuibles se lleva a cabo dentro de un plazo máximo de cinco meses a partir del cierre del ejercicio y en un plazo de un mes en el caso de los dividendos a cuenta a partir de la fecha de la situación certificada por el auditor.

Participaciones mixtas: anual con posibilidad de dividendos a cuenta. El pago de sumas distribuibles se lleva a cabo dentro de un plazo máximo de cinco meses a partir del cierre del ejercicio y en un plazo de un mes en el caso de los dividendos a cuenta a partir de la fecha de la situación certificada por el auditor.

➤ **Características de las participaciones:**

El OICVM cuenta con 4 categorías de participaciones: participaciones «BH», «C», «D» y «R».

Las participaciones «BH» están denominadas en dólares estadounidenses y expresadas en participaciones o milésimas de participación.

Las participaciones «C» están denominadas en euros y expresadas en participaciones o milésimas de participaciones.

Las participaciones «D» están denominadas en euros y expresadas en participaciones o milésimas de participación.

Las participaciones «R» están denominadas en euros y expresadas en participaciones.

➤ **Modalidades de suscripción y reembolso:**

- Fecha y periodicidad del valor liquidativo:

Diariamente, a excepción de los días festivos y de los días de cierre de los mercados en Francia (calendario oficial de Euronext Paris S. A.).

- Valor liquidativo inicial:

Participaciones «BH»: 100 USD

Participaciones «C»: 19 056,13 €. El 2 de enero de 1993, el valor liquidativo se dividió por 2. El 5 de enero de 1994, el valor liquidativo se dividió por 5. El 3 de noviembre de 2003, el valor liquidativo se dividió por 40.

Participaciones «D»: 150 €

Participaciones «R»: 100 000 €

- Importe mínimo de suscripción inicial:

Participaciones «BH»: 1 participación

Participaciones «C»: 1 participación

Participaciones «D»: 1 participación

Participaciones «R»: 1 participación

- Importe mínimo de suscripción posterior:

Participaciones «BH»: 1 milésima de participación

Participaciones «C»: 1 milésima de participación

Participaciones «D»: 1 milésima de participación

Participaciones «R»: 1 participación

- Condiciones de suscripción y reembolso:

Las órdenes se ejecutan de acuerdo con la tabla que se muestra más adelante.

Los procedimientos de suscripción y reembolso se expresan en días hábiles.

La letra D se utiliza para señalar el día del establecimiento del valor liquidativo:

Centralización de las órdenes de suscripción	Centralización de las órdenes de reembolso	Fecha de ejecución de la orden	Publicación del valor liquidativo	Normativa de las suscripciones	Normativa de los reembolsos
D antes de las 12:30 h	D antes de las 12:30 h	D	D+1	D+1	D+1*

* En caso de disolución del fondo, los reembolsos se liquidarán en un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las suscripciones y los reembolsos de las participaciones «R» se ejecutan en importe o en participaciones.

Las suscripciones y los reembolsos de las participaciones «BH», «C» y «D» se ejecutan en importe, en participaciones o en milésimas de participaciones.

El paso de una categoría de participaciones a otra se considera fiscalmente como una operación de reembolso seguida de una nueva suscripción. Por consiguiente, el régimen fiscal aplicable a cada suscriptor depende de las disposiciones fiscales aplicables a la situación particular del suscriptor y/o de la jurisdicción de inversión del OICVM. En caso de duda, se recomienda a todos los suscriptores que consulten a su asesor para conocer el régimen fiscal que les corresponde.

En caso de que las órdenes se trasmitan a las entidades encargadas de la recepción de las órdenes de suscripción y reembolso, los partícipes deberán tener en cuenta que la hora límite de centralización de las órdenes se aplica a la centralizadora CACEIS Bank. En consecuencia, las otras entidades designadas podrán aplicar su propia hora límite, anterior a la mencionada anteriormente, para poder transmitir las órdenes dentro del plazo a CACEIS Bank.

- Lugar y modo de publicación del valor liquidativo:
Edmond de Rothschild Asset Management (France)
47, rue du Faubourg Saint-Honoré - 75401 París Cedex 08

➤ **Gastos y comisiones:**

- Comisiones de suscripción y reembolso:
Las comisiones de suscripción y reembolso incrementan el precio de suscripción abonado por el inversor o reducen el precio del reembolso. Las comisiones atribuidas al OICVM sirven para compensar los gastos soportados por este con objeto de la inversión o la desinversión de los activos confiados. Las comisiones no atribuidas revierten en la Sociedad gestora, la entidad comercializadora, etc.

Gastos por cuenta del inversor, cargados en el momento de suscripción o reembolso	Base de cálculo	Banda de tipos participaciones «BH», «C», «D» y «R»
Comisión de suscripción no soportada por el OICVM*	Valor liquidativo x Núm. de participaciones	Participaciones «BH»: 0,40 % como máximo
		Participaciones «C»: 0,40 % como máximo
		Participaciones «D»: 0,40 % como máximo
		Participaciones «R»: 0,40 % como máximo
Comisión de suscripción soportada por el OICVM	Valor liquidativo x Núm. de participaciones	Participaciones «BH»: No procede
		Participaciones «C»: No procede
		Participaciones «D»: No procede
		Participaciones «R»: No procede
Comisión de reembolso no soportada por el OICVM	Valor liquidativo x Núm. de participaciones	Participaciones «BH»: No procede
		Participaciones «C»: No procede
		Participaciones «D»: No procede
		Participaciones «R»: No procede
Comisión de reembolso soportada por el OICVM	Valor liquidativo x Núm. de participaciones	Participaciones «BH»: No procede
		Participaciones «C»: No procede
		Participaciones «D»: No procede
		Participaciones «R»: No procede

* No procede para cualquier suscripción de una IIC monetaria de acuerdo con el Reglamento de la UE 2017/1131 que sería gestionado por la Sociedad gestora o por una sociedad vinculada.

- Gastos de funcionamiento y de gestión:

Estos gastos cubren todos los gastos facturados directamente al OICVM, a excepción de los gastos de transacción.

Los gastos de transacción incluyen los gastos de intervención (corretaje, impuestos locales, etc.) y la comisión por movimientos, según el caso, que puede ser percibida principalmente por el depositario y la Sociedad gestora.

A los gastos de funcionamiento y de gestión se pueden sumar:

- una comisión de rentabilidad superior;
- comisiones por movimientos facturados al OICVM; y
- gastos relacionados con las operaciones de adquisición y cesión temporales de valores, según el caso.

La Sociedad gestora podrá abonar como remuneración una parte de los gastos de gestión financiera de la IIC a intermediarios tales como sociedades de inversión, compañías de seguros, sociedades gestoras, intermediarios de comercialización, distribuidores o plataformas de distribución con los que se haya firmado un acuerdo en relación con la distribución o la inversión de las participaciones de la IIC o la conexión con otros inversores. Esta remuneración es variable y depende de la relación comercial establecida con el intermediario y de la mejora de la calidad del servicio prestado al cliente que el beneficiario de dicha remuneración pueda justificar. Dicha remuneración podrá ser fija o calcularse sobre la base de los activos netos suscritos que resulten de la participación del intermediario. El intermediario puede ser o no miembro del grupo Edmond de Rothschild. Cada intermediario comunicará al cliente, de acuerdo con las normativas aplicables, toda la información pertinente sobre los costes y los honorarios y su remuneración.

Para obtener más información sobre los gastos efectivamente facturados al OICVM, véase el Documento de datos fundamentales (DDF) de las participaciones correspondientes.

Gastos facturados al OICVM	Base de cálculo	Banda de tipos
Gastos de gestión. Los gastos de gestión abarcan los gastos de gestión financiera y los gastos administrativos ajenos a la Sociedad gestora: depositario, tasador y auditor.	Patrimonio neto del OICVM	Participaciones «BH»: máximo del 0,30 %, impuestos incluidos*
		Participaciones «C»: máximo del 0,25 %, impuestos incluidos*
		Participaciones «D»: máximo del 0,25 %, impuestos incluidos*
		Participaciones «R»: máximo del 0,20 %, impuestos incluidos*
Comisiones por movimientos	Cargo por cada operación	No procede
Comisión de rentabilidad superior	Patrimonio neto del OICVM	Participaciones «BH»: No procede
		Participaciones «C»: No procede
		Participaciones «D»: No procede
		Participaciones «R»: No procede

* Todos los impuestos incluidos.

En esta actividad, la Sociedad gestora no ha optado por el IVA.

Cualquier retroceso de los gastos de gestión de las IIC y de los fondos de inversión subyacentes adquiridos por el OICVM se transferirá al OICVM. La tasa de gastos de gestión de las IIC y de los fondos de inversión subyacentes se apreciará teniendo en cuenta las posibles retrocesiones percibidas por el OICVM.

Excepcionalmente, en la medida en que una entidad de custodia se vea obligada, para una operación concreta, a cargar una comisión por movimientos no contemplada en las modalidades anteriores, se especificará la descripción de la operación y las comisiones por movimientos facturadas en el informe de gestión del OICVM.

- Procedimiento de elección de intermediarios:

De conformidad con el Reglamento General de la AMF, la Sociedad gestora ha implementado una «Política de Mejor Selección/Mejor ejecución» de los intermediarios y las contrapartes. El objetivo de esta política es

seleccionar, en función de distintos criterios predefinidos, los negociadores y los intermediarios cuya política de ejecución permitirá garantizar el mejor resultado posible durante la ejecución de las órdenes. La Política de Edmond de Rothschild Asset Management (France) se encuentra disponible en su sitio web: www.edram.fr.

- Modalidades de cálculo y reparto de la remuneración en las operaciones de adquisición y cesión temporal de títulos, así como en cualquier otra operación equivalente en derecho extranjero:

En el contexto de las operaciones con pacto de recompra, Amundi Asset Management, responsable de la gestión financiera, ha confiado a Amundi Intermédiation, en nombre de la IIC, las siguientes ejecuciones:

- la selección de contrapartes;
- la solicitud de establecimiento de contratos de mercado;
- el control del riesgo de contraparte; y
- el seguimiento cualitativo y cuantitativo de la garantía (controles de dispersión, calificaciones, liquidez), de pensiones.

Los ingresos resultantes de estas operaciones se devolverán a la IIC.

Estas operaciones generan costes que correrán a cargo de la IIC. La facturación de Amundi Intermédiation no podrá superar el 50 % de los ingresos generados por estas operaciones.

La realización de estas operaciones por parte de Amundi Intermédiation, sociedad perteneciente al mismo grupo que la Sociedad gestora delegada, genera un riesgo potencial de conflicto de intereses.

IV. INFORMACIÓN COMERCIAL

➤ Información destinada a los inversores:

Las órdenes de reembolso y suscripción de participaciones son centralizadas por:

Caceis Bank

Société Anonyme (sociedad anónima)

Institución de crédito autorizada por el CECEI

Domicilio social: 89-91, rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge

Dirección postal: 12, place des États-Unis – CS 40083 – 92549 Montrouge CEDEX

Se puede solicitar información sobre el OICVM a la entidad comercializadora.

La Sociedad gestora podrá transmitir la composición de la cartera de la IIC a determinados partícipes o sus proveedores de servicios con un compromiso de confidencialidad a los efectos de calcular los requisitos reglamentarios relacionados con la Directiva 2009/138/CE (Solvencia II) de conformidad con la doctrina de la AMF dentro de las 48 horas posteriores a la publicación del valor liquidativo.

La información sobre la contemplación de criterios relativos al cumplimiento de objetivos sociales, medioambientales y de calidad de gobierno en la gestión de este OICVM se encuentra en el sitio web www.edram.fr y se registra en el informe anual del OICVM del ejercicio actual.

V. NORMAS DE INVERSIÓN

El OICVM cumple las normas de inversión de la Directiva europea 2009/65/CE. El OICVM podrá acogerse a la excepción de las ratios de 5-10-40 invirtiendo más del 35 % de su patrimonio neto en títulos financieros admisibles e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por cualquier Estado u organismo público o paraestatal autorizado.

El OICVM podrá invertir hasta el 100 % del patrimonio neto en instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados, individual o conjuntamente, por las siguientes entidades públicas o paraestatales únicamente:

- Unión Europea;
- administraciones nacionales (Estados y agencias estatales como la Agencia Central de Organismos de la Seguridad Social (ACOSS), administraciones regionales (regiones y organismos que emanan de las mismas, como las 18 regiones francesas o los 16 estados federados alemanes) o administraciones locales (departamentos, municipios y organismos que emanan de las mismas, como la ciudad de París o la Metrópolis de Marsella Provenza) de los Estados miembros o sus bancos centrales;

- el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones, el Fondo Europeo de Inversiones, el Mecanismo Europeo de Estabilidad y el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera;
- las autoridades centrales o el Banco Central de los países de la OCDE, así como China, Hong Kong y Singapur;
- el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;
- el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa; y
- el Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento, el Banco de Pagos Internacionales o las instituciones u organizaciones financieras internacionales a las que pertenezcan uno o más Estados miembros (Banco Asiático de Inversión en Infraestructura, Banco Africano de Desarrollo, Banco Asiático de Desarrollo, Banco Interamericano de Desarrollo, Corporación Andina de Fomento y Corporación Financiera Internacional).

VI. RIESGO TOTAL

Modo de cálculo del riesgo total: el OICVM recurre al método de cálculo del compromiso para calcular el cociente de riesgo total del OICVM asociado a los contratos financieros.

VII. NORMAS DE VALORACIÓN Y DE CONTABILIZACIÓN DE ACTIVOS

➤ Normas de valoración de activos:

El cálculo del valor liquidativo de la participación se lleva a cabo teniendo en cuenta las normas de valoración que se especifican a continuación, precisándose las modalidades de aplicación en el anexo a las cuentas anuales. La valoración se realiza en función de la cotización de cierre.

- Los valores mobiliarios negociados en un mercado regulado francés o extranjero se valoran a precio de mercado. La valoración al precio de mercado de referencia se realiza de acuerdo con las modalidades establecidas por la Sociedad gestora y precisadas en el anexo a las cuentas anuales. Los valores mobiliarios aportados o en posesión del OICVM se valoran al precio de mercado, al precio de referencia utilizado. Las diferencias entre los precios de referencia utilizados para calcular el valor liquidativo y el coste histórico de los valores mobiliarios que componen la cartera se registran en una cuenta denominada «Diferencias de valoración».
- Los bonos del Tesoro y los pagarés se valoran al precio de mercado.
- Los títulos de crédito negociables con vencimiento superior o igual a 1 año se valoran al precio de mercado.
- Los títulos de crédito negociables con vencimiento inferior o igual a 1 año se valoran por referencia a un modelo: actualización de los flujos futuros, basado en un tipo de referencia, más, en su caso, una diferencia representativa de las características intrínsecas del emisor del valor o de una población de emisores similares en términos de calidad crediticia, sector y/o área geográfica.
- Las participaciones o acciones de la IIC se valoran sobre la base del último valor liquidativo oficial publicado.
- Los valores mobiliarios cuyo precio no se ha registrado en la fecha de valoración o cuyo precio se ha corregido se valoran a su valor comercial probable bajo la responsabilidad de la Sociedad gestora. Estas evaluaciones y su justificación se comunican al auditor durante sus auditorías.
- Los títulos que no se negocian en un mercado regulado se valoran bajo la responsabilidad de la Sociedad gestora a su valor probable de negociación. Se valoran utilizando métodos basados en el valor patrimonial y el rendimiento, teniendo en cuenta los precios utilizados en transacciones significativas recientes. Las participaciones o acciones de fondos de inversión se valoran conforme al último valor liquidativo conocido o, en su caso, sobre la base de las estimaciones disponibles bajo el control y la responsabilidad de la Sociedad gestora.
- La liquidez, los depósitos y los instrumentos financieros en posesión en la cartera y denominados en divisa extranjera se convierten a la divisa contable del OICVM sobre la base de los tipos de cambio de la fecha de valoración.
- Los valores mobiliarios objeto de contratos de cesión o adquisición temporal se valoran de acuerdo con la normativa en vigor, cuyas modalidades de aplicación establece la Sociedad gestora.
- Los títulos recibidos mediante pactos de recompra se registran en la cartera de compras bajo el apartado «Créditos representativos de títulos recibidos mediante pactos de recompra» por los importes previstos en los contratos, más los intereses por cobrar. Los títulos vendidos mediante pactos de recompra incluidos en la cartera de compra se valoran según la cotización de la Bolsa. Los intereses que se cobrarán y pagarán por pactos de recompra se calculan *pro rata temporis*. La deuda representativa de títulos vendidos mediante pactos de recompra se registra en la cartera de venta al valor fijado en el contrato, más los intereses pagaderos. Como resultado, los intereses recibidos y desembolsados se contabilizan como ingresos por cobrar.

- Las operaciones que afectan a instrumentos financieros a plazo, firmes o condicionales, negociados en los mercados organizados franceses o extranjeros se valoran al valor de mercado de acuerdo con las modalidades establecidas por la Sociedad gestora. Los contratos en los mercados de futuros se valoran al precio de compensación.

Valoración de garantías financieras:

Las garantías se valoran diariamente al precio de mercado (*mark-to-market*).

Podrán aplicarse descuentos a las garantías recibidas, teniendo en cuenta la calidad crediticia, la volatilidad de las cotizaciones bursátiles y los resultados de las pruebas de tensión realizadas.

Los ajustes de los márgenes son diarios, a menos que se especifique lo contrario en el contrato marco que rige estas operaciones o si la Sociedad gestora y la contraparte acuerdan aplicar un umbral de activación.

- Las operaciones a plazo, firmes o condicionales, o las operaciones de canje realizadas en los mercados extrabursátiles autorizados por la normativa aplicable a las IIC se valoran según su valor de mercado o un valor estimado de acuerdo con las modalidades establecidas por la Sociedad gestora. Las permutas financieras de tipos de interés y/o divisas se valoran a su valor de mercado, tomando como base el precio calculado descontando los flujos de caja futuros (principal e intereses), a los tipos de interés y/o divisas de mercado. Este precio se ajusta al riesgo de firma.

➤ **Método de contabilización:**

El OICVM se ajusta a las normas contables establecidas por la normativa en vigor y, concretamente, al plan contable aplicable.

El OICVM ha elegido el euro como divisa de referencia a efectos contables.

Los intereses se contabilizan siguiendo el método de los intereses cobrados.

El conjunto de las operaciones se contabiliza sin incluir gastos.

El valor de todos los títulos denominados en una moneda distinta del euro se convertirá a euros en la fecha de valoración.

VIII. REMUNERACIÓN

Edmond de Rothschild Asset Management (France) tiene una política de remuneración que cumple las disposiciones de la Directiva europea 2009/65/CE («Directiva UCITS V») y el artículo 321-125 del Reglamento General de la AMF que se aplican en el OICVM. La política de remuneración favorece una gestión de los riesgos adecuada y eficaz, y no recomienda adoptar riesgos incompatibles con los perfiles de riesgo de los OICVM que gestiona. La Sociedad gestora ha implementado medidas adecuadas para evitar cualquier conflicto de intereses.

Para todos los empleados de la Sociedad gestora que se estime que inciden de forma importante en el perfil de riesgo de los OICVM, identificados cada año como tales mediante un proceso conjunto de los equipos de Recursos Humanos, de Riesgo y Cumplimiento Normativo, la política de remuneración consiste en que una parte de su remuneración variable (que debe ser proporcionalmente razonable a la remuneración fija) difiera a lo largo de 3 años.

La Sociedad gestora ha decidido no constituir un comité de remuneración en el seno de la Sociedad gestora, sino delegarlo en su sociedad matriz, Edmond de Rothschild (France). Este está organizado conforme a los principios mencionados en la Directiva 2009/65/CE.

La información detallada sobre la política de remuneración de la Sociedad gestora se encuentra disponible en el sitio web de la sociedad: <http://www.edmond-de-rothschild.com/site/France/fr/asset-management>. También puede obtenerse de forma gratuita una copia por escrito de la política mediante solicitud dirigida a la Sociedad gestora.

IX. Información adicional para inversores con domicilio en países de la UE o el EEE en los que el Fondo está registrado para su distribución

Servicios para los inversores de conformidad con el artículo 92.1 a) de la Directiva 2009/65/CE (modificada por la Directiva [UE] 2019/1160):

1. Procesar órdenes de suscripción, recompra y reembolso y efectuar otros pagos a los partícipes en relación con las participaciones del OICVM.
2. Proporcionar información a los inversores sobre cómo se pueden cursar las órdenes y cómo se abona el importe de la recompra y el reembolso.
3. Facilitar el tratamiento de la información y el acceso a los procedimientos y disposiciones a los que se refiere el artículo 15 de la Directiva 2009/65/CE relativos al ejercicio de los derechos de los inversores.
4. Poner a disposición de los inversores la información y la documentación exigida de conformidad con el capítulo IX de la Directiva 2009/65/CE.
5. Proporcionar a los inversores, en un soporte duradero, información pertinente respecto a las tareas que los servicios realizan.

Persona de contacto para la tarea 1.:

Edmond de Rothschild (France)

Dirección postal: 47, rue du Faubourg Saint-Honoré, 75401 París Cedex 08

Persona de contacto para las tareas 2. a 5.:

Edmond de Rothschild Asset Management (France)

Dirección postal: 47, rue du Faubourg Saint-Honoré, 75401 París Cedex 08

Correo electrónico: contact-am-fr@edr.com

Además de lo anterior, este anexo proporciona información adicional para inversores en las siguientes jurisdicciones:

- **Luxemburgo**

Información para los accionistas

El folleto del Fondo, los documentos de datos fundamentales para el inversor y los informes financieros están disponibles en el Servicio Financiero de Luxemburgo. El valor liquidativo se calcula diariamente, con la excepción de los días festivos y los días de cierre de los mercados franceses (calendario oficial de Euronext Paris S.A.)

Condiciones de suscripción y reembolso de acciones

Las solicitudes de suscripción y reembolso se centralizan cada día antes de las 12:30 horas por parte de EDMOND DE ROTHSCHILD (France) y se ejecutan sobre el valor liquidativo del día y se calculan el siguiente día hábil de apertura.

Estatuto fiscal

Las plusvalías o minusvalías materializadas en el reembolso de las acciones del Fondo (o de los fondos de disolución) constituyen plusvalías o minusvalías sujetas a las plusvalías o minusvalías sobre valores mobiliarios aplicables a cada titular en función de su propia situación (país de residencia, persona física o jurídica, lugar de suscripción, etc.). En caso de duda sobre su situación fiscal, se invita al titular a ponerse en contacto con un asesor fiscal para conocer el tratamiento fiscal específico que le será aplicable antes de la suscripción de cualquier acción del Fondo.

Edmond de Rothschild Credit Very Short Term

FONDO DE INVERSIÓN

REGLAMENTO

TÍTULO I

PATRIMONIO Y PARTICIPACIONES

Artículo 1 – Participaciones de copropiedad

Los derechos de los copropietarios se expresan en participaciones, correspondiendo cada una de ellas a una misma fracción del patrimonio del fondo (o, en su caso, el subfondo). Cada partícipe gozará de un derecho de copropiedad sobre los activos del fondo que será proporcional al número de participaciones que posea.

La duración del fondo es de 99 años a partir de su creación, salvo en caso de disolución anticipada o de la prórroga prevista en el presente reglamento.

Las características de las distintas categorías de participaciones y sus condiciones de acceso se especifican en el folleto del FI.

Posibilidad de agrupación o de división de las participaciones.

El FI de inversión tiene 4 categorías de participaciones: participaciones «BH» y «C» de capitalización, una participación «D» de distribución y una participación «R» de capitalización y/o distribución.

Las participaciones «R» no podrán fraccionarse por decisión del órgano de gobierno de la Sociedad gestora. Las participaciones «BH», «C» y «D» podrán fraccionarse, por decisión del órgano de gobierno de la Sociedad gestora, en milésimas, denominadas fracciones de participación.

Las disposiciones del reglamento que regulan la emisión y el reembolso de participaciones serán de aplicación a las fracciones de participación cuyo valor será siempre proporcional al de la participación que representen. El resto de las disposiciones del reglamento relativas a las participaciones serán de aplicación a las fracciones de participación sin que resulte necesario especificarlo, salvo disposición en contrario.

Por último, el órgano de gestión de la Sociedad gestora puede, a su entera discreción, dividir las participaciones creando nuevas participaciones que se asignan a los partícipes a cambio de participaciones antiguas.

Artículo 2 – Importe mínimo del patrimonio

Las participaciones no pueden reembolsarse si los activos del FI caen por debajo de 300 000 €. Cuando el patrimonio permanezca por debajo de ese importe durante treinta días, la Sociedad gestora tomará las medidas necesarias para liquidar el OICVM en cuestión o realizar una de las transacciones mencionadas en el artículo 411-16 del Reglamento General de la AMF (mutación del OICVM).

Artículo 3 – Emisión y reembolso de participaciones

Las participaciones se emiten en todo momento a petición de los partícipes basándose en su valor liquidativo incrementado, en su caso, por las comisiones de suscripción.

Los reembolsos y las suscripciones se llevan a cabo en las condiciones y de acuerdo con las modalidades establecidas en el folleto.

Las participaciones del fondo de inversión pueden ser objeto de admisión a cotización según la normativa en vigor.

Las suscripciones deben ser íntegramente desembolsadas el día de cálculo del valor liquidativo. Pueden realizarse en metálico y/o mediante la aportación de instrumentos financieros. La Sociedad gestora tiene derecho a rechazar los valores propuestos y, a tal efecto, dispone de un plazo de siete días a partir de su depósito para comunicar su decisión. En caso de aceptación, los valores aportados se valorarán siguiendo las normas establecidas en el artículo 4 y la suscripción se realizará tomando como referencia el primer valor liquidativo tras la aceptación de los valores en cuestión.

Asimismo, los reembolsos pueden llevarse a cabo en especie. Si el reembolso en especie corresponde a una parte representativa de los activos de la cartera, solo será necesario que el OICVM o la Sociedad gestora obtengan el acuerdo escrito firmado por el partícipe saliente. Cuando el reembolso en especie no corresponda a una cuota representativa de los activos de la cartera, todos los partícipes deben firmar el acuerdo por escrito que autoriza al partícipe saliente a obtener el reembolso de sus participaciones por determinados activos particulares, tal como se define explícitamente en el acuerdo.

Excepto lo dispuesto anteriormente, cuando el fondo sea un ETF, los reembolsos en el mercado primario podrán efectuarse en especie, con el acuerdo de la Sociedad gestora de la cartera, y en el respeto de los intereses de los partícipes, en las condiciones establecidas en el folleto o el reglamento del fondo. El titular de la cuenta del emisor debe entregar los activos en las condiciones establecidas en el folleto del fondo.

En general, los activos reembolsados se valoran según las reglas establecidas en el artículo 4 y el reembolso en especie se realiza en función del primer valor liquidativo una vez aceptados los valores pertinentes.

El titular de la cuenta emisora debe liquidar los reembolsos en un plazo máximo de cinco días después de la evaluación de la participación.

Sin embargo, si, en circunstancias excepcionales, el reembolso requiere la materialización previa de activos presentes en el fondo, este plazo podría prolongarse, sin exceder los 30 días.

Excepto en el caso de sucesión o de transmisión inter vivos, la cesión o transmisión de participaciones entre partícipes o de un partícipe a un tercero se equipara a un reembolso seguido de una suscripción; si se trata de un tercero, el importe de la cesión o transmisión deberá, según el caso, ser satisfecho por el beneficiario hasta alcanzar como mínimo el importe de suscripción mínimo exigido en el folleto.

En aplicación del artículo L. 214-8-7 del Código monetario y financiero francés, la Sociedad gestora podrá interrumpir provisionalmente el reembolso de las participaciones del FI, así como la emisión de participaciones nuevas, cuando así lo exijan circunstancias excepcionales y siempre que redunde en beneficio de los partícipes.

Si bien el patrimonio neto del FI (o, en su caso, el subfondo) es inferior al importe fijado por la normativa, no se podrá efectuar ningún reembolso de participaciones (sobre el subfondo correspondiente, en su caso).

Posibilidad de condiciones de suscripción mínima, según las modalidades previstas en el folleto.

El OICVM podrá dejar de emitir participaciones en aplicación del tercer apartado del L. 214-8-7 del Código monetario y financiero francés, de manera provisional o definitiva, parcial o totalmente, en las situaciones objetivas que conlleven el cierre de las suscripciones, como son los supuestos de un número máximo de participaciones emitidas, un importe máximo del activo alcanzado o el vencimiento de un periodo de suscripción determinado. La activación de esta herramienta será objeto de información por parte de los partícipes existentes sobre su activación, así como el umbral y la situación objetiva que llevaron a la decisión de cierre parcial o total. En el caso de un cierre parcial, esta información por cualquier medio especificará explícitamente los términos sobre los cuales los partícipes existentes pueden continuar suscribiéndose mientras dure dicho cierre parcial. Los partícipes también son informados por cualquier medio de la decisión del OICVM o de la Sociedad gestora de poner fin al cierre total o parcial de las suscripciones (cuando pasan por debajo del umbral de activación) o de no ponerle fin (en el caso de un cambio de umbral o modificación de la situación objetiva que lleva a la implementación de esta herramienta). Un cambio en la situación objetiva invocada o el umbral de activación de la herramienta siempre debe realizarse en interés de los partícipes. La información por cualquier medio expone los motivos exactos de estos cambios.

Artículo 4 – Cálculo del valor liquidativo

El cálculo del valor liquidativo de las participaciones se lleva a cabo teniendo en cuenta las normas de valoración que se incluyen en el folleto.

TÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DEL FONDO

Artículo 5 – La Sociedad gestora

La Sociedad gestora es quien garantiza la gestión del fondo de acuerdo con la orientación definida para el fondo.

La Sociedad gestora actuará, bajo cualquier supuesto, en el interés exclusivo de los partícipes y solo podrá ejercer los derechos de voto inherentes a los títulos que forman parte del fondo.

Artículo 5 bis – Normas de funcionamiento

Los instrumentos y los depósitos admisibles en el patrimonio del OICVM, así como las normas de inversión, se describen en el folleto.

Artículo 5 ter – Admisión a la negociación en un mercado regulado y/o una instalación de negociación multilateral

Las participaciones pueden ser admitidas a negociación en un mercado regulado y/o establecimiento de negociación multilateral de acuerdo con las regulaciones aplicables. En el caso de que el FI cuyas participaciones se admiten a negociación en un mercado regulado tenga un objetivo de gestión basado en un índice, el fondo debe haber establecido un mecanismo para garantizar que el precio de sus participaciones no difiera significativamente de su valor liquidativo.

Artículo 6 – El depositario

El depositario lleva a cabo las tareas que le incumben en aplicación de las leyes y la normativa vigente, así como las que le asigna de manera contractual la Sociedad gestora. En particular, debe garantizar la regularidad de las decisiones de la Sociedad gestora de la cartera. Según el caso, debe tomar todas las medidas preventivas que juzgue necesarias. En caso de disputa con la Sociedad gestora, informa a la Autoridad de los Mercados Financieros.

Artículo 7 – El auditor

Se designa un auditor para seis ejercicios financieros, previa aprobación de la Autoridad de los Mercados Financieros, por parte del órgano de gobierno de la Sociedad gestora.

Se encarga de certificar la legalidad y la veracidad de las cuentas.

El auditor podrá ser reelegido.

El auditor debe informar con la mayor brevedad a la Autoridad de los Mercados Financieros de cualquier hecho o decisión que concierna al organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios, del cual tenga conciencia en el ejercicio de su misión, que:

1° constituya una violación de las disposiciones legislativas o reglamentarias aplicables a dicho organismo y susceptible de influir considerablemente en la situación financiera, el resultado o el patrimonio;

2° afecte a las condiciones o a la continuidad de su explotación; y

3° conlleve la emisión de reservas o el rechazo de la certificación de cuentas.

Las valoraciones de activos y la determinación de las paridades de cambio en las operaciones de transformación, fusión o escisión se realizarán bajo la supervisión del auditor.

Agradece cualquier contribución o reembolso en especie bajo su responsabilidad, excepto en cuanto a los reembolsos en especie de un ETF en el mercado primario.

Controla la composición del patrimonio y otros elementos antes de su publicación.

Los honorarios del auditor se fijan de común acuerdo entre este y el Consejo de Administración o el Comité Ejecutivo de la Sociedad gestora en virtud de un programa de trabajo donde se precisan los procedimientos que se estiman necesarios.

Certificará las situaciones que sirvan de base para la distribución de dividendos a cuenta.

Sus honorarios se incluyen en los gastos de gestión.

Artículo 8 – Las cuentas y el informe de gestión

Al cierre de cada ejercicio, la Sociedad gestora emite documentos de síntesis y un informe sobre la gestión del fondo (en su caso, relativo a cada subfondo) durante el ejercicio transcurrido.

La Sociedad gestora elabora, como mínimo, de forma semestral y bajo el control del depositario, el inventario de los activos de la IIC.

La Sociedad gestora mantiene estos documentos a disposición de los partícipes dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio y les informa del importe de los ingresos a los que tienen derecho: estos documentos se envían por correo a petición expresa de los partícipes, estando disponibles en la Sociedad gestora.

TÍTULO III

MODALIDADES DE ASIGNACIÓN DE LAS SUMAS DISTRIBUIBLES

Artículo 9 – Modalidades de asignación de las sumas distribuibles

Sumas distribuibles	Participaciones «BH» y «C»	Participaciones «D»	Participaciones «R»
Asignación del resultado neto	Capitalización	Distribución	Mixta (capitalización y/o distribución)

Asignación de las plusvalías o minusvalías netas realizadas	Capitalización	Capitalización (total o parcial) o Distribución (total o parcial) o Aplazamiento (total o parcial), conforme al criterio de la Sociedad gestora	Capitalización (total o parcial) o Distribución (total o parcial) o Aplazamiento (total o parcial), conforme al criterio de la Sociedad gestora
---	----------------	---	---

En lo relativo a las participaciones de distribución, la Sociedad gestora del OICVM puede decidir la distribución de uno o varios dividendos a cuenta en función de los estados certificados por el auditor.

En lo relativo a las participaciones mixtas, la Sociedad gestora del OICVM puede decidir la distribución de uno o varios dividendos a cuenta en función de los estados certificados por el auditor.

TÍTULO IV

FUSIÓN – ESCISIÓN - DISOLUCIÓN – LIQUIDACIÓN

Artículo 10 – Fusión - Escisión

La Sociedad gestora puede aportar total o parcialmente los activos que componen el fondo a otro OICVM o FIA, o bien escindir el fondo en dos o más fondos de inversión.

Dichas operaciones de fusión o de escisión solo podrán llevarse a cabo una vez transcurrido un mes desde la notificación de las mismas a los partícipes. Estas darán lugar a la expedición de un nuevo certificado que refleje el número de participaciones que posee cada partícipe.

Artículo 11 – Disolución - Prórroga

Si los activos del fondo (o, en su caso, el subfondo) se mantienen, durante treinta días, por debajo del umbral establecido en el artículo 2 anterior, la Sociedad gestora informará de ello a la Autoridad de los Mercados Financieros y procederá, salvo operación de fusión con otro fondo de inversión, a la disolución del fondo (o, en su caso, del subfondo).

La Sociedad gestora podrá disolver anticipadamente el fondo (o, en su caso, el subfondo); informará a los partícipes de su decisión y, a partir de dicha fecha, no se aceptarán más solicitudes de suscripción ni de reembolso.

La Sociedad gestora procederá asimismo a la disolución del fondo (o, en su caso, del subfondo) en caso de petición de reembolso de todas las participaciones, de cese de actividad del depositario, cuando no se haya designado ningún otro depositario, o al vencimiento de la duración del fondo, si esta no ha sido prorrogada.

La Sociedad gestora informará a la Autoridad de los Mercados Financieros por correo de la fecha y del procedimiento de disolución fijados. A continuación, enviará a la Autoridad de los Mercados Financieros el informe del auditor.

La Sociedad gestora podrá decidir una prórroga de un fondo de común acuerdo con el depositario. Esta decisión deberá tomarse, al menos, 3 meses antes del vencimiento de la duración prevista para el fondo y comunicarse a los partícipes y a la Autoridad de los Mercados Financieros.

Artículo 12 – Liquidación

En caso de disolución, la Sociedad gestora asumirá las funciones de liquidador. En su defecto, los tribunales podrán designar a un liquidador a petición de cualquier persona interesada. A estos efectos, ambos gozarán de las más amplias facultades para liquidar los activos, pagar a los posibles acreedores y repartir el saldo disponible entre los partícipes, en efectivo o en valores.

El auditor y el depositario seguirán ejerciendo sus funciones hasta el término de las operaciones de liquidación.

TÍTULO V

DISCREPANCIAS

Artículo 13 – Competencia - Elección de domicilio

Todas las discrepancias relacionadas con el fondo que puedan surgir durante el plazo de su funcionamiento, o con ocasión de su liquidación, ya sea entre los partícipes, o entre ellos y la Sociedad gestora o el depositario, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS FONDOS APROBADOS EN VIRTUD DEL REGLAMENTO (UE) 2017/1131 EN LO SUCESIVO, «REGLAMENTO MMF»

Artículo 14 – Características del fondo

IIC monetaria con valor liquidativo variable estándar

Artículo 15 – Política de inversión

El fondo se rige según lo dispuesto en el punto 7 del artículo 17 del Reglamento (UE) 2017/1131. Por lo tanto, podrá invertir, de conformidad con el principio de distribución de riesgos, hasta el 100 % de sus activos en diferentes instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados, individual o conjuntamente, por una lista de entidades especificadas en el folleto.

Artículo 16 – Calidad crediticia de los instrumentos seleccionados

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2017/1131, el delegado de gestión financiera ha establecido un procedimiento de evaluación interna de la calidad crediticia aplicado en el contexto de la política de inversión del fondo. Este procedimiento aparece descrito en el folleto.